ANEXO 15B
RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO
Resolución de admisión

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2026

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA Código BDNS: 889022

3 DE NOVIEMBRE DE 2026

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 25 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 38, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 26 de marzo de 2026.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Cibersegura** con fecha 3/11/2026, de la siguiente empresa:

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/4c721ae3-a862-456c-9fee-b79c39e77806
Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (03/11/2026 16:05 CET)
EDUARDO FLORES (VB) (03/11/2026 16:44 CET)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (04/11/2026 10:17 CET)

	SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)**	**RAZÓN SOCIAL**	**FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas**
77	SDE-REG-26-000000000002123	EVENTISIMO SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Ciberseguridad y seguimiento:**

  Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en ciberseguridad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Sevilla.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

  Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 4.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

  Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Cibersegura, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-cibersegura/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/4c721ae3-a862-456c-9fee-b79c39e77806
Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (03/11/2026 16:05 CET)
EDUARDO FLORES (VB) (03/11/2026 16:44 CET)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (04/11/2026 10:17 CET)

de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2026

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/4c721ae3-a862-456c-9fee-b79c39e77806

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (03/11/2026 16:05 CET)
EDUARDO FLORES (VB) (03/11/2026 16:44 CET)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (04/11/2026 10:17 CET)